

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....7'00
 Por tres meses.....15'00
 Por seis meses.....30'00
 Por un año.....60'00

Número sueldo: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
 no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de proveer pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerle los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

5058

Adelanto de la hora

En el Boletín Oficial del Estado de 26 del actual, se inserta la Orden de 25 de abril de 1949 de la Presidencia del Gobierno, adelantando la hora en sesenta minutos, a partir del sábado 30 del corriente mes.

En su virtud, y para mejor cumplimiento de lo ordenado, se dispone lo siguiente:

1.º—El sábado 30 del corriente mes de abril, a las 23 horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

2.º—El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de abril de 1918.

3.º—En la administración de justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno y otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

4.º—La aplicación de los servicios, industria y comercio del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento de la duración total de la jornada legal, y solo se facilitará el establecimiento de horarios de trabajo que tiendan a lograr la finalidad que se persigue con la siguiente Orden

5.º—Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 28 de abril de 1949

Junta Provincial de Beneficencia Particular

5063

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se pone en conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Treguajantes por D.ª Teresa González, que se va a proceder a la transmutación de fines en el sentido de aplicar sus rentas en la compra de calzado, ropas, etc., entre los alumnos y alumnas que asistan a las Escuelas Nacionales por haber sido nacionalizada la Escuela objeto de esta Fundación.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en esta Junta Provincia de Beneficencia,

durante el plazo de veinte días por si alguno tiene que alegar algo en contrario y horas de once a una de su mañana.

Logroño, 28 de abril de 1.949.
 El Gobernador Civil Presidente,
 Alberto Martín Gamero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Precios de harinas

5032

Los precios de las harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de MAYO, son los siguientes:

Harina de Trigo del 90% cupo ordinario de panificación a 302 pesetas con 17 céntimos.

id. de Centeno del 75% cupo ordinario de panificación a 280 pesetas con 80 céntimos.

id. de Cebada del 60% cupo ordinario de panificación a 125,50 pesetas.

id. de Maíz del 60% cupo ordinario de panificación a 278,58 pesetas.

id. de Trigo del 90% cupo de canje (Cartillas) a 153,60 pesetas

id. de Centeno del 75% cupo de canje (Cartillas) a 156,80 ptas

Estos precios se entenderán por Qm. y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 27,45 o 24,78 pesetas respectivamente en concepto de diferencias de precios, entre los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 23 de abril de 1949.

El Ingeniero Jefe Provincial,

E. Narvaiza

Agrupación Forzosa del partido Judicial de Logroño para Gastos de Administración de Justicia

5050

Aprobada por la Junta de esta Agrupación Forzosa, la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1948, los documentos que integran el expediente oportuno, quedan expuesto en la Intervención del Ayuntamiento de Logroño, a las horas de diez a doce de los prime-

ros quince días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por los Ayuntamientos del Partido Judicial, admitiéndose reclamaciones ante esta Alcaldía Presidencia durante dicho término y el de ocho días más, igualmente hábiles e inmediatamente siguientes a los del plazo anteriormente indicado, transcurrido cuyo último término, si no se ha entablado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada la liquidación de referencia, conforme a lo establecido en años anteriores.

Logroño, 13 de Abril de 1949.

El Alcalde-Presidente de la

Agrupación

Julio Pernas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 1949 por la que se varia el régimen de multas a imponer por falta de peso de las resas en las corridas de toros.

5048

Excmo. Sr.: El vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 1930 marca los pesos mínimos que han de tener los toros de lidia y establece la cuantía de la multa a imponer cuando alguna res no alcance ese mínimo según la categoría de la plaza, cuantía que ha de ser de 100 pesetas por kilogramo de defecto hasta un máximo de 1.000 pesetas. La variación que desde entonces ha experimentado el precio que el ganadero percibe por cada res ha hecho que, manteniéndose invariable el máximo de la multa, ésta no guarde la debida proporción, con lo que no se consiguen en ella los pretendidos efectos de sanción y ejemplaridad; por otra parte, el sistema actualmente seguido de aplicar uniformemente la cuantía por kilogramo de falta a partir del primero, no es equitativo; los primeros kilogramos pueden dejar de considerarse, pues pueden ser atribuidos a pérdidas durante la lidia, en cambio, a partir de ellos, cada kilogramo que falta se denota una mayor despreocupación; por lo que la sanción a imponer habrá de ser también progresiva.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El peso de los toros de lidia, según la categoría de cada plaza, marcado en la Orden circular de 28 de abril de 1943, por la que se reformó provisionalmente el artículo 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha de ser con todo rigor.

Segundo. El artículo 28 del citado Reglamento queda rectificado en la forma siguiente:

Cuando alguna res no alcance el pe-

so mínimo reglamentario según la categoría de cada plaza, con una tolerancia de tres kilogramos, será multado el ganadero con la suma de los términos de una progresión aritmética, cuya razón y primer término sean de 100 pesetas y cuyo número de términos sea el de kilogramos que falten del peso reglamentario, menos tres, con el límite de trece kilogramos.

Si la falta de peso fuera imputable a la Empresa, lo que determinaría en cada caso la Autoridad gubernativa a instancia del ganadero, será a aquella a la que corresponderá el abono de la multa.

Tercero. Por la Dirección General de Seguridad, se dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de cuanto se ordena.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 21 de febrero de 1949.

PÉREZ GANZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

IMPORTANTE PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL COMERCIO DE LANA

5059

La Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 712 (B. O. del Estado núm. 106 de 16 del corriente) y dicta normas para el cierre de la Campaña Lanera 1948-49, sobre las que por su importancia conviene hacer públicas las siguientes advertencias:

Primero.—El día 30 de Abril de 1949 se fija como fecha tope para contratación de lanas procedentes de la Campaña 48-49 o restos de anteriores campañas declaradas en la actual; y a partir de dicha fecha, queda prohibida toda adquisición o contratación en campo o industria originaria; tanto de lanas de corte como tenería o usadas; hasta el día 1 de Junio próximo en que con arreglo a las normas que se establezcan se iniciará la Campaña 1949-50. Las compras que pudieran realizarse en contra de esta disposición se considerarán clandestinas.

Segundo.—Durante los días 1 al 10 de Mayo próximo, todos los industriales que tengan lana pendiente de movilización, cursarán a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados parte totalizado de las cantidades de lana adquiridas y pendientes de expedir guía, a fin de que ésta pueda ser expedida cuando la solicite. Dichas partes se justificarán con los correspondientes CCD-26 agrupados por Ayuntamientos de origen de la lana de corte, y por industrias de origen para las de tenería peladas o usadas. Antes de cursar los expresados CCD-26, cuidarán de rellenar el modelo CCD-27 en la for-

ma acostumbrada y consignando los números de los CCD-26, teniendo en cuenta que los citados CCD-27 quedarán en poder de los industriales textiles o comerciantes transformadores para servirse de ellos al hacer la petición de las guías CCD-1 uniéndoles a dicha petición.

Tercero.—Todos los industriales textiles y comerciantes transformadores remitirán del 1 al 10 de mayo próximo a la Jefatura Nacional del Servicio los talonarios CCD-26 y 27, e irán remitiendo los títulos de compra para la Campaña 1948-49 a medida que vayan quedando ultimados por anotación de las guías utilizadas para movilizar la totalidad de la lana, es decir, cuando se haya realizado el transporte de la misma a su destino.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 22 abril de 1949.

El Comisario de Recursos,
P.D.

El Secretario General.

Tesorería de Hacienda

RECAUDACION DEL IMPUESTO DE RADIOAUDICION

A N U N C I O

5029

De conformidad con la Ley de 30 de diciembre de 1943, creando el impuesto de Radioaudición, la Tesorería ha dispuesto el cobro de las pólizas que afectan a cuantas personas posean aparatos de Radio en la Capital y pueblos de la provincia.

A este efecto, se hace saber que el día 1 de mayo ha de empezar la cobranza del repetido impuesto por la Asociación Benéfica de Correos, presentándose los Carteros en los domicilios de los interesados para hacerla efectiva.

El plazo será de treinta días, transcurridos los cuales sin haber recogido las pólizas, podrá hacerlo en el domicilio de la Asociación, sin recargo alguno, hasta el día 10 de junio.

Terminados ambos periodos de cobranza, la repetida Asociación redactará por duplicado relación por la Capital y pueblos, de los poseedores de aparatos con las cuotas que han quedado pendientes de pago, a fin de que por la Tesorería se decreta el grado único de apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 21 de abril de 1949.

El Tesorero de Hacienda,
Jesús Ruiz de Cenzano

Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo

COMANDANCIA DE MARINA

5031

Relación de los inscriptos de la Inscripción Marítima, del Distrito de esta Capital, correspondientes al Reemplazo del próximo año de 1950 que han quedado definitivamente alistados para el Servicio Activo de la Armada, cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Logroño, los cuales han de quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra y sujetos al de la Armada, todo ello, con arreglo al Reclutamiento vigente de la Marinería de la Armada.

Número de Orden: 303; Domingo Muño Herrero; Nombre de los padres: Sixto y Vicenta; Naturaleza: Arnedo; Fecha de nacimiento, día mes y año: 11 de mayo de 1930.

El Ferrol del Caudillo 6 abril 1949.

El Comandante Militar de Marina,
Rafael de Aguilar

Jefatura de Sanidad

ANUNCIO

5053

La Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de diciembre 1946 (B. O. del E. del 7), da normas por la que se prohíbe la venta de arseniatos y productos similares en los Establecimientos en que se expendan sustancias alimenticias.

Esta Jefatura ante la proximidad de la época en que las labores del campo requieren un amplio uso de los arseniatos, ruega a los Alcaldes de la provincia hagan saber a los vecinos de sus localidades, la necesidad de que los paquetes de dichos productos se guarden lejos de los géneros alimenticios, y sobre todo en forma que no puedan confundirse con otros productos químicos que se emplean en la elaboración de alimentos, pan, vino, etc. en evitación de producción de intoxicaciones y de responsabilidades de todo orden que hubieran de exigirse al causante aun involuntario de las mismas.

Logroño, 26 de Abril de 1949.

El Jefe Provincial de Sanidad,

Delegación de Hacienda

ANUNCIO OFICIAL

5042

Tramitándose por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de un cupón así como de la factura en que figura, de intereses de Deuda Amortizable 4% sin impuestos, amisión 7 de marzo de 1947, cupón n.º 2 serie B número 38253 de pesetas 50, se abre el plazo de un mes para que, las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán anulados dichos valores, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 17 de abril de 1913.

Logroño a 12 de abril de 1949.

El Delegado de Hacienda

Administración de Justicia

EDICTO

5036

Don José Martínez Fernández, Capitán del Arma de Tropas de Aviación, Juez Instructor de las Diligencias Previas 1057-949.

Hago saber: Que por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, al autor o autores de la sustitución de una cocina económica del núm. 9 del Aeródromo de Alfaro, el día 15 de diciembre ppdo., para que en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación, comparezcan ante este Juzgado Eventual sito en el Aeródromo de Castejón (Navarra), para responder a los cargos que les resulten en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio consiguiente si no lo verifican. Asimismo requiero a cuantas personas pudieran dar indicios sobre tales hechos, encareciéndoles los perjuicios a que hubiere lugar de no comparecer en el plazo señalado. Al propio tiempo ruego a las autoridades Civiles y Militares la busca y captura de los autores, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Juzgado.

Aeródromo de Castejón 20 abril 1949.

El Capitán Juez Instructor,

EDICTO

5060

Don Rafael Rodríguez Doncel, Acctal. Juez de Primera Instancia de la Ciudad, y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos a instancia de don Juan Eguizabal Ramirez, mayor de edad, vecino de Logroño, contra doña Dolores Zaragoza Gaudet, mayor de edad e igual vecindad, sobre reclamación de pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes que se expresarán, con las advertencias siguientes:

Primero. Que la subasta se celebrará el día cuatro del próximo mes de Junio a las doce y que tendrá simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia de Logroño y en el de igual clase de Castellón de la Plana.

Segundo. Que no han sido suplidos los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Logroño a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Judicial,

Finca a que se refiere

Parcela de tierra secano situada en término de Castellón partida del Bovalar, comprendida dentro del perímetro de ensanche de dicha ciudad, calle del Pintor Riverá Lastras J. C. que tiene derecho para su riego al agua del pozo de Matilde Gil y del Pantano de María Cristina, comprensiva de trescientos setenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro y ocupando parte de la expresada cabida existe una villa de un piso con dos torres de dos pisos y dos terrazas con servicio de luz eléctrica y agua; ocupa la edificación de dicha villa una superficie aproximada de ciento diez y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados; y linda toda la finca por la derecha entrando, con calle en proyecto; izquierda, Daniel Tirado, y fondo de cepaldas, parcela, vendida a doña Cristina Martínez Moreno. Tasada en noventa y cinco mil pesetas.

REQUISITORIA

5056

Santis Centellas Ricardo d 28 años, natural de hijo de y de domiciliado últimamente en Lérida, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 60 de 1949 que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas la Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño a 25 de abril de 1949
El Juez de Instrucción

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas
Nota - Anuncio

5054

Dentro del plazo señalado en la Nota previa publicada en el B.

O. del Estado correspondiente al día 3 de Enero del corriente año a instancia de «Misioneros de los S. S. Corazones de Jesús y María» domiciliados en Artajona (Navarra) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas salientes de la finca de D. Pablo Recarte, con destino a riegos, presentaron los peticionarios el correspondiente proyecto.

Las obras proyectadas consisten en la captación de las aguas que manan en la linde de la finca de don Pablo Recarte con el arroyo «Langortea», mediante una pequeña arqueta de fábrica, de la cual arranca la tubería de conducción por la cuneta del lado izquierdo de la carretera de Carrascal a Marci la que más tarde se divide en dos ramales, los cuales terminan en sendos depósitos reguladores de donde parten las pequeñas acequias de riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con la referida petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir del siguiente al de la publicación de esta Nota, durante el cual, estarán de manifiesto el proyecto y expediente correspondiente en horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas, de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza, General Mola, núm. 26-1º.

Zaragoza 2 de abril de 1949
El Ingeniero Director Adjunto,
F. Fernández.

Anuncios Oficiales

EDICTO

5052

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles la Liquidación del Presupuesto ordinario y las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948, con sus respectivos justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más a tenor del artículo 352 de Enero de 1946.

Muro de Aguas 20 de Abril de 1.949.

El Alcalde

EDICTO

5055

Durante el plazo reglamentario y a efectos de su examen y reclamación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1948.

Apéndices al Amillanamiento de la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio de 1950.

Recuento de Ganadería para 1950.
Santa Engracia, 25 de abril de 1949.

El Alcalde,

EDICTO

5062

Habiendo sido aprobados provisionalmente las Cuentas y Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Corera, 15 de abril de 1949.

El Alcalde,